



**Vistos**, el Informe N.º 000112-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N.º 001880-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de septiembre de 2026, y los Expedientes N.º 0110765-2026, y 0118941-2026, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Punto de Cultura a la organización sin personería jurídica **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"**;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones



que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como Punto de Cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como Punto de Cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como Punto de Cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como Punto de Cultura debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como Punto de Cultura, a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como Punto de Cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como Punto de Cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0110765-2026, la organización no inscrita en SUNARP denominada "**TACARIGUA CASA ORGÁNICA**"; representada por la señora Cusy Mejía Paz, solicita el reconocimiento como Punto de Cultura;

Que, mediante Carta N.º 002149-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de 04 de agosto, debidamente notificada el 05 de agosto, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 0110765-2026;



Que, mediante Expediente N.º 0118941-2026 de fecha 10 de agosto del 2026, la organización sin personería jurídica **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"**, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como Punto de Cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la avenida Sector 6, grupo 11, manzana O, lote 1, del distrito Villa el Salvador, en la provincia y el departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (04) miembros de la organización; (iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y *reconocimiento* de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social;

Que, en ese sentido, la organización **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"** cumple con los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo establecidos señalados en el numeral 6.2.3. de la Directiva N.º 1-2019 MC y las disposiciones generales en objeto y ámbito de aplicación del Reglamento de La Ley N.º 30487. La organización se fundó el 12 de setiembre del 2020, siendo un espacio comunitario, artístico y agroecológico independiente, dedicado a promover una vida en armonía con la tierra, la soberanía alimentaria y la transformación social a través del arte y la eco-cultura. Rescatan saberes ancestrales combinando la creatividad artística con el cuidado del medio ambiente. La organización se dinamiza a través del arte, la tecnología y el ambiente. Desde los registros de su cocina patrimonial y las ferias de semilla en espacios públicos recuperados, demostrando de manera contundente que la organización genera cambios específicos en las condiciones de vida. Dicho cumplimiento se sustenta en la verificación de los criterios de evaluación señalados en el numeral 6.2.3 de la referida Directiva, los cuales se desarrollan y analizan;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, 2020, quienes, a su vez, trabajan, a través del arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido. Su propuesta metodológica utiliza las expresiones artísticas y las prácticas eco culturales como herramientas de cohesión y sensibilización social. Desarrollamos talleres de reciclaje creativo, muralismo comunitario, teatro ambiental y bioconstrucción en los huertos comunitarios del sector, articulando el arte con la agricultura urbana. La autogestión es la base de la sostenibilidad económica y operativa; financian sus actividades mediante la economía circular, la producción autogestionada de insumos orgánicos, eco-ferias y el trueque de saberes, lo que garantiza total autonomía institucional y en la toma de decisiones. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Sazón y Memoria, una cocina con historia" y "Festival semilla", desarrollados en el distrito de Villa el Salvador, en la provincia de Lima, del departamento de Lima;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"** refiere que busca el acceso democrático y descentralizado a la vida cultural en Villa El Salvador, combatiendo directamente las brechas de exclusión en el territorio, asegurando que los habitantes puedan ejercer plenamente su derecho a la identidad, la libre expresión



y la participación activa en la agenda cultural de su localidad. Respecto al desarrollo local, el colectivo actúa como un agente de innovación urbana. La implementación de huertos comunitarios en el Sector 6 y la rehabilitación de espacios públicos en desuso o zonas críticas de acumulación de residuos han mejorado directamente la calidad de vida, la seguridad y el paisaje verde del barrio. El núcleo de este trabajo radica en el empoderamiento y la capacitación técnica en agricultura urbana y bio-negocios caseros, dotando a las familias de herramientas prácticas para el autoconsumo y el microemprendimiento sostenible. La rehabilitación de estos espacios públicos, demuestra la incidencia comunitaria en territorio, pues el espacio público se convierte en un escenario de libre acceso donde los vecinos ejercen su derecho a la participación cultural. Además, tiene una red de aliados que permiten ejecutar el desarrollo local mediante los proyectos que trabajan;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "Sazón y Memoria, una cocina con historia" que consistió en la realización de en la creación de un laboratorio eco-cultural intergeneracional en el huerto comunitario Se ejecutaron talleres de cocina con historia donde adultos mayores y migrantes compartieron saberes culinarios y memorias de la fundación del distrito. Esta base histórica se fusionó con herramientas artísticas, mediante sesiones de narración oral y performance escénica, permitiendo a los participantes escenificar sus relatos de arraigo. El proyecto culminó con un festival comunitario de arte y gastronomía local, el fin de la organización fue buscar mitigar la pérdida de identidad local y la fragmentación social en Villa El Salvador, transformando los huertos comunitarios en espacios de encuentro intergeneracional para rescatar y poner en valor la memoria histórica y culinaria de las familias migrantes mediante herramientas de arraigo territorial, cohesión y desarrollo local, dirigido a la comunidad del Sector 6, Grupo 11 de Villa El Salvador, beneficiando de forma directa a 40 participantes continuos en los talleres: adultos mayores y migrantes de primera generación (portadores de la memoria histórica), mujeres jefas de hogar y jóvenes locales interesados en el arte comunitario; y el proyecto: "Festival semilla" que consistió en la realización de un diseño y ejecución del proyecto, siendo un encuentro público e interdisciplinario celebrado en el huerto del Sector 6 (Grupo 11) y los Ayllu 19 y 21. El festival articuló el arte comunitario con la ecología urbana a través de ferias de agrobiodiversidad, mesas de trueque de semillas nativas y saberes ancestrales. La programación incluyó talleres de agricultura urbana, exposiciones artísticas y presentaciones escénicas itinerantes, convirtiendo los espacios recuperados en plataformas abiertas de educación ambiental y celebración colectiva, con el objetivo de consolidar el "Festival Semilla" como un hito cultural y ecológico anual en los huertos y ayllus comunitarios. A través de ferias de agrobiodiversidad, expresiones artísticas y talleres de intercambio de semillas nativas, se promovieron prácticas de soberanía alimentaria, la participación comunitaria activa y el fortalecimiento de redes de solidaridad vecinal frente al cambio climático, dirigido a las familias, vecinos y organizaciones sociales del Sector 6 (Grupo 11) y del Primer Sector (Ayllu 19 y 21) de Villa El Salvador, beneficiando directamente a más de 350 personas que asistieron de manera activa a las ferias, talleres ambientales y activaciones artísticas. Entre ellos destacaron agricultores urbanos locales, comités de ollas vecinales, niños, jóvenes de colectivos aliados y adultos mayores. En ese sentido, la organización logra articular con diversas organizaciones (públicas, institucionales, de base) y promueve espacios de diálogo, creación y aprendizaje donde la ciudadanía participa activamente en su territorio. También trabaja en el fortalecimiento de la identidad territorial y los vínculos comunitarios a través de la conexión entre el arte y la



tierra productiva, recuperando espacios públicos mediante la regeneración del suelo. Por último, su trabajo con la historia, memoria y experiencia a través de lo culinario, fortalecen la identidad y la transmisión intergeneracional de saberes entre sus ciudadanos;

Que, mediante Informe N.º 000112-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como Punto de Cultura, presentada por la organización sin personería jurídica **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"**, cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como Punto de Cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 001880-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización sin personería jurídica denominada **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"**, cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como Punto de Cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer como Punto de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"**, ubicada en la avenida Sector 6, grupo 11, manzana O, lote 1, del distrito Villa el Salvador, en la provincia y el departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"**, asignándole el registro N.º 859.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el Punto de Cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Exhortar al reconocido Punto de Cultura **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"**, con registro N.º 859, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la organización sin personería jurídica **"TACARIGUA CASA ORGÁNICA"**, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE**

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES